

RESOLUCIÓN No. 0024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 7 BIS A No. 108 A - 19 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA (E) REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7º/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Página 1 de 6



RESOLUCIÓN No.

024

0.5 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 7 BIS A No. 108 A - 19 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución No. 406 del 27 de mayo de 1994, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Bogotá, se reconoció la Personería Jurídica a la Institución denominada ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 113 del 04 de marzo de 1996 y Resolución No. 903 del 15 de junio de 2011, proferidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Bogotá, se aprobó Reforma a los Estatutos de la Institución denominada ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional, así mismo estableció que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos en la resolución No. 3899 de 2010, para el otorgamiento de la Licencia Bienal.

Que actualmente la entidad denominada ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, cuenta con Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 1668 de fecha 08 de julio de 2022, para la prestación del servicio en la sede operativa ubicada en la Transversal 7 Bis A No. 108 A – 19 de la ciudad de Bogotá D.C., con capacidad instalada de atención de dieciséis (16) cupos, con grupo poblacional de: Jóvenes con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuentan con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

Que la señora MEREDITH LYNN WEINER CARDENAS, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, por medio de oficios radicados bajo los Nos. 202234500000630732, 202234500000630752 de fecha 09 de noviembre y 202234500000701832 de fecha 18 de diciembre de 2022, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1668 de fecha 08 de julio de

Página 2 de 6

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Bogotá  
Avenida carrera 50 No 26-51  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

05 ENE 2023

RESOLUCIÓN No. 0024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 7 BIS A No. 108 A - 19 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

2022, allegando la documentación requerida de los componentes legal, modelo de atención, talento humano, financiero en medio digital CD y los requisitos del componente de salud y nutrición allegados vía ONE DRIVE del ICBF.

Que atendiendo la directriz establecida en la Resolución No. 2410 de 2022 – Fase 2 de Renovaciones Generales y una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, proceso de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 21, 22 y 26 de diciembre de 2022, a la sede operativa en el inmueble ubicado en la Transversal 7 Bis A No. 108 A - 19 de la ciudad de Bogotá D.C., de la entidad denominada ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, y como consecuencia de la verificación los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 diciembre de 2022 y 05 de enero de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó las Actas de visita, los instrumentos de verificación, en físico y anexos digitales de los mismos de los requisitos de cada uno de los componentes debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos técnicos legal, financiero, proceso de atención, técnico en salud y nutrición, técnico administrativo y los demás documentos aprobados, dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad Institución denominada ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA.

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Página 3 de 6

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Bogotá  
Avenida carrera 60 No 26-51  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

0024

05 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 7 BIS A No. 108 A - 19 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA, para la prestación del servicio en la sede operativa ubicada en la Transversal 7 Bis A No. 108 A – 19 de la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con capacidad instalada de atención de dieciséis (16) cupos, con grupo poblacional de: Jóvenes con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuentan con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA, para la prestación del servicio en la sede operativa ubicada en la Transversal 7 Bis A No. 108 A – 19 de la ciudad de Bogotá, cuenta con capacidad instalada de atención de dieciséis (16) cupos, con grupo poblacional de: Jóvenes con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuentan con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Institución denominada ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 94 No. 15 – 32 oficina 602 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO TERCERO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la Institución denominada ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA copia de la presente Resolución.

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No.

0024

05 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 7 BIS A No. 108 A - 19 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

**ARTICULO QUINTO:** Dentro del plazo la Institución denominada ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTICULO SEXTO:** La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de Institución denominada ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No.

0024

05 ENE 2023

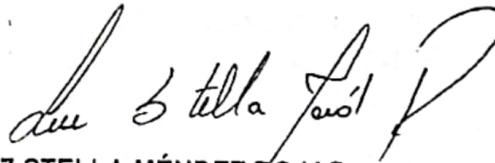
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 7 BIS A No. 108 A - 19 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

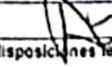
Dada en Bogotá, D.C., a los

05 ENE 2023



LUZ STELLA MÉNDEZ ROJAS

Profesional Universitario Encargada de las Funciones de Director Regional ICBF  
Regional Bogotá

|   | NOMBRE-CARGO  | FIRMA   | FECHA      |
|---|---|---|------------|
| Proyectó:   | Adriana L. Corredor Monroy, Abogada Grupo Jurídico ICBF-Regional Bogotá |  | 05/01/2023 |
| Control Legal:  | Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá |  | 05/01/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. |   |   |            |

Página 6 de 6



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
REGIONAL BOGOTÁ  
Grupo Jurídico  
PÚBLICA



GOBIERNO DE COLOMBIA

Al contestar cite este número



Radicado No:  
20233420000001661

Bogotá D.C., 2023-01-05

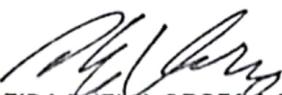
Señora  
CLEMENCIA CASTILLO DE POLIDURA  
ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA  
Calle 94 N° 15 - 32 Oficina 602  
[casauniversitarianuevofuturo@gmail.com](mailto:casauiversitarianuevofuturo@gmail.com)  
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0024 del 05 de enero de 2023, proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por AVISO, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

  
ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Bogotá  
Avenida carrera 50 No 26-51  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

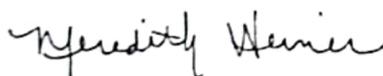
## ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Bogotá, D.C. a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Sede Regional Bogotá - Grupo Jurídico, previa autorización, notifica por correo electrónico a la señora MEREDITH LYNN WEINER CARDENAS, identificada con la cedula de extranjería No. C.E 579961, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, identificada con Nit. 800.230.540-4, el contenido de la Resolución No. del 0024 del 05 de enero de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 7 A BIS No. 108 A-19 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**", proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificada

La Notificadora

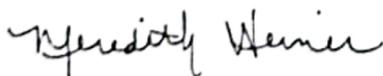


MEREDITH LYNN WEINER CARDENAS  
C.E 579961



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA  
Coordinadora – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0024 del 05 de enero de 2023, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.



Firma  
C.C. No.

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el cinco (05) del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), se notificó de manera electrónica a la señora MEREDITH LYNN WEINER CARDENAS, identificada con la cedula de extranjería No. 579961, en calidad de Representante Legal de la institución ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, identificada con Nit. 800.230.540-4, del contenido de la Resolución No. 0024 del del 05 de enero de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 7 A BIS No. 108 A-19 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."**, proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0024 del 05 de enero de 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA  
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá